



**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO  
Y  
CASA SAHNI**

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, representada en este acto por su Rector, Dr. Claudio Marcelo Larrea Arnau, DNI N° 14.711.895 con domicilio a los efectos legales en Av. José Ignacio de la Roza 1516 oeste, Rivadavia, San Juan, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y la Institución "CASA SAHNI" representada en este acto por su Presidente, Dra. Deborah Gallerano de Lorenzo DNI N° 17.923.619, con domicilio a los fines legales en calle Avellaneda 385 sur, capital, San Juan, en adelante "LA INSTITUCIÓN" por otra; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua de carácter general y amplio, sujeto a las siguientes cláusulas:

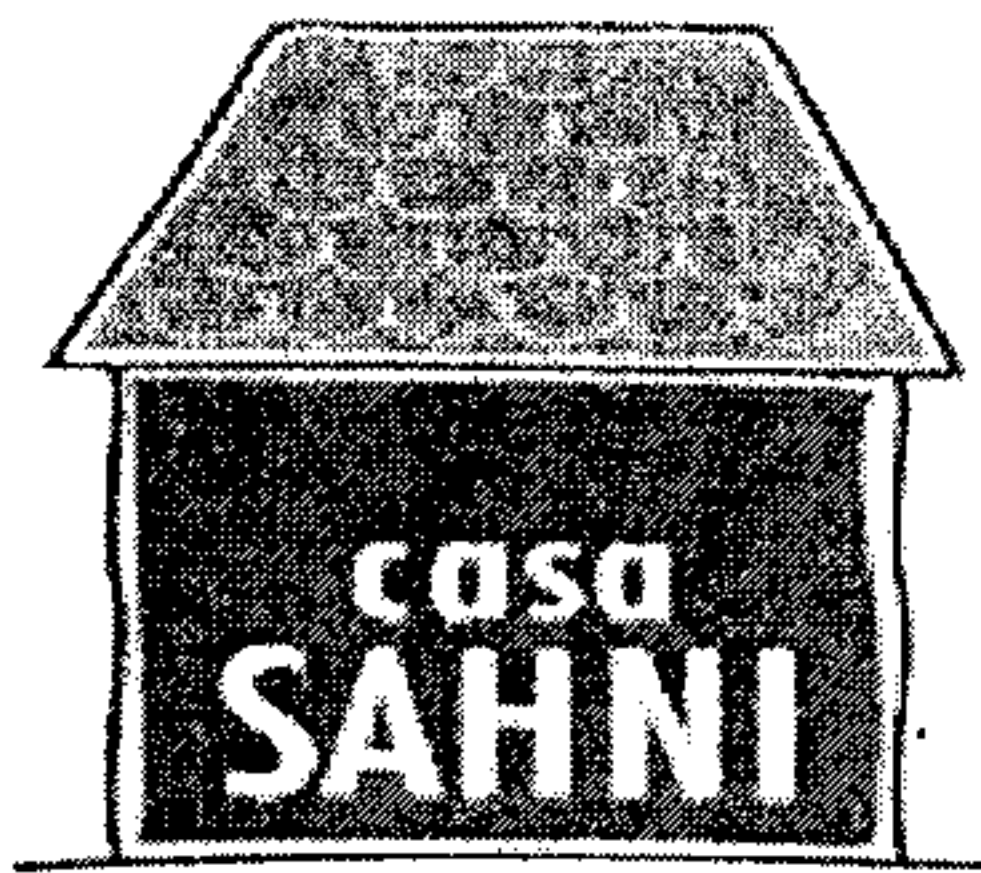
**PRIMERA:** "la Institución" y "la UNIVERSIDAD" expresan su intención de cooperar recíprocamente en la programación y ejecución de proyectos y actividades académicas, de extensión y de investigación universitaria. Ambas partes acuerdan, que el objetivo general estará orientado a brindar al niño y su madre un espacio propicio para recuperar la salud física y emocional en un ambiente de armonía, bienestar y en un espacio diferente al de la internación hospitalaria; y propiciar el bienestar general de los niños que son atendidos dentro del Hospital de Niños y en las áreas de especialidades del principal nosocomio público de San Juan, así como también respaldar las actividades médico asistenciales y atender las necesidades sociales de los pacientes y sus familias, de modo de contribuir con ello al cumplimiento de los fines propios de ambas instituciones.-----

**SEGUNDA:** Cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir Actas Complementarias en forma conjunta de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad.-----

**TERCERA:** En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.-----

**CUARTA:** Los fines descriptos en el Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus fines.-----

**QUINTA:** El plazo de duración del presente Convenio es de seis años a contar desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo que



alguna de las partes manifieste lo contrario, para lo cual deberá notificar fehacientemente a la otra, con antelación de no menos de treinta días de su finalización. Se deja expresa constancia que la rescisión no afectará a los proyectos particulares en curso de ejecución. En tal caso, las actividades ya comprometidas y en ejecución deberán completarse conforme se hubiera acordado.-----

**SEXTA:** Las partes podrán denunciar este Convenio cuando la otra hubiera incumplido las obligaciones asumidas, a cuyo fin deberá notificar fehacientemente a la incumplidora con una anticipación no menor a treinta días.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut supra, los que serán tenidos por válidos mientras no se comunique fehacientemente su cambio.-----

**OCTAVA:** Para cualquier cuestión derivada del presente que las partes no puedan resolver de común acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Juan a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-----

**Dra. Deborah Gallerano de Lorenzo**  
Presidente  
Casa Sociedad Amigos del Hospital de Niños

**Dr. Claudio Marcelo Larrea**  
Rector  
Universidad Católica de Cuyo